

CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE GARANTÍA SOCIAL INFANTIL Y GARANTÍA VUELTA AL COLE

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25.2 e y 26 c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La situación excepcional motivada por la pandemia mundial que ha procurado además una crisis sin precedentes económica y social ha sido objetivada en el incremento de intervención social procurada por este Ayuntamiento:

Desde marzo a mayo, los servicios sociales del ayuntamiento han intervenido atendiendo un incremento de casos objeto de ayuda de un 23%, con un total de 2.802 casos, tramitando además como recursos (a los que adicionar las subvenciones excepcionales tramitadas por situación de COVID-19 que totalizaron 30.000 euros en aquellas fechas):

Tarjetas monedero para adquisición de necesidades básicas de alimentación e higiene 401
Ayudas al alquiler gestionadas en colaboración con Cruz Roja 79
Ayudas para necesidades básicas gestionadas en colaboración con Cruz Roja 363
Ayudas de Pobreza energética 43
Ayudas de emergencia social JCCM 29
Ingreso mínimo de solidaridad JCCM 15
Servicios del SAAD 32 (dependencia)
PNo Contributiva 1
Gestiones relacionadas con la ayudas COVID de la JCCM 85, a lo que habría que añadir la información de la prestación
Gestiones de apoyo para Becas escolares 9
Derivaciones al servicio de apoyo en la compra de Cruz Roja 46
Derivaciones al Proyecto Integral de Cáritas 744

En junio se han atendido un total de 1.220 citas: Esto supone dar respuesta a las necesidades de 3.145 personas **de las cuales 1180 son menores** y en las tres primeras semanas de ese mes se realizaron al Proyecto Integral de Cáritas 97 derivaciones, atendiendo un total de 219 personas.

La necesidad de productos de primera necesidad como son la ropa, calzado, utensilios de bebé y material escolar no curricular motivan dentro de la competencia vista de este ayuntamiento la convocatoria excepcional de **Ayudas mediante tarjeta monedero destinadas a bebés y menores: ropa, higiene, calzado (garantía social infantil 70.000 euros ampliable) y material escolar no curricular (garantía vuelta al cole importe 60.000) por evaluación individualizada, prevista en el anexo de Fichas individualizadas excepcionales por la pandemia COVID-19 y la situación de declaración de alarma nacional del PES del Ayuntamiento, en concreto en la ficha 6.** Además esa adquisición de productos se producirán en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran y que también ha sido objeto de la crisis económica concurrente.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación



o riesgo de exclusión social y más desprotegidos como son los menores y sus necesidades específicas y recuperación de comercio minorista.

Son prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinado a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada, no fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022 aprobado el 19 de mayo de 2020, modificado el 30 de junio, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación entre las Fichas individualizadas excepcionales por la pandemia COVID-19 y la situación de declaración de alarma nacional.

2.-Definición y clases.

Las ayudas garantía social infantil y de material escolar no curricular, garantía vuelta al cole, están destinadas a personas físicas vecinos de Guadalajara, que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia relativas a ropa, calzado e higiene de bebés y menores así como material escolar no curricular que necesiten, consistiendo en adquirir mediante tarjeta bancaria limitada en cuantía y establecimientos, los productos de primera necesidad indicados en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran.

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar necesariamente incardinadas en un itinerario de inserción social que incluya un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

3.-Régimen Jurídico.

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.



Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del reglamento de la ley general de subvenciones.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

4.-Consignación presupuestaria.

El importe de la convocatoria establecida con carácter excepcional por concurrencia de la pandemia mundial por COVID-19, serán 70.000 euros del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 231.2.489.08 para el programa de garantía social infantil, destinada para necesidades específicas de ropa, calzado e higiene de bebés y menores asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe de la convocatoria establecida con carácter excepcional por concurrencia de la pandemia mundial por COVID-19, serán 60.000 euros del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 231.2.489.08 para el programa de garantía de vuelta al cole, destinada para necesidades específicas de material escolar no curricular de menores de edad, asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2020-2022 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58.

5.-Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas dinerarias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- b) Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y requieran productos de alimentación e higiene.
- c) No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.



d) La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción social familiar.

6.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a) La solicitud (Modelo 1083-1) debidamente cumplimentada, y a disposición de los/as ciudadanos/as en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, donde se recojan:

- Declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.

-- Declaración responsable, de haber procedido a la justificación de las ayudas que se hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.

- Consentimiento para la verificación de datos del solicitante.

b) DNI/NIE o PASAPORTE del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

c) Libro de Familia

B) Con carácter específico:

Cualquier documentación que atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, la Concejalía de Bienestar Social crea pertinente solicitar.

7.- Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda de garantía social infantil (ropa, calzado e higiene específica de bebés y menores de edad) por tarjeta concedida estará limitada entre los 50 y los 200 euros, siendo el técnico competente, trabajador/a social quien valorará aquel en función de la necesidad, el número de menores y otras circunstancias concurrentes en el marco del itinerario social.

Se podrá conceder nueva ayuda si persiste la necesidad de urgencia social de alimentación e higiene sin poder rebasar nunca la totalidad de 2.900 euros por solicitante y convocatoria.

El importe de la ayuda de garantía de vuelta al cole estará limitada a 60 euros por menor de edad que curse educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos, FP o bachillerato en centro docente sostenido con fondos públicos.

El material escolar subvencionado será material no curricular, entendido éste como aquel que se encuentre en cualquier medio o soporte y que no se utilice por el profesor o el alumnado en el desarrollo del proceso de la enseñanza y aprendizaje que tenga relación con los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación del ciclo y aula. Podemos indicar que se incluyen dentro del material subvencionado las mochilas, carteras, estuches, material de papelería (bolígrafos, pinturas, rotuladores, ceras, grapadoras, cuadernos, archivadores, calculadora científica, tóner o cartuchos de tinta para impresoras,), uniformes escolares, ropa deportiva escolar,



Expresamente no será objeto de esta subvención el material denominado curricular, como los libros de texto, cuadernillos de ejercicios, atlas, mapas, diccionarios, enciclopedias o libros de lectura

8.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y justificar dicho cumplimiento.
- b) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- c) Presentar los justificantes del gasto realizado.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- SOLICITUD. Lugar de presentación y plazo.

La solicitud, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde Presidente del ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada. **Será obligatorio consignar por el particular la aceptación de todas las condiciones de la ayuda, especialmente el método de pago.**

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el 15 de diciembre de 2020**, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

2.-Tramitación del procedimiento y propuesta de resolución.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Bienestar Social, comprobada la documentación presentada por los interesados y la justificación de ayudas anteriores, en su



caso, se cotejará la pertinencia o no de concesión de la ayuda, mediante un informe/propuesta de concesión o denegación emitido por una trabajadora social.

Se admite como parte del expediente las declaraciones responsables y los informes de los trabajadores sociales al ser cantidades inferiores a 3000 euros, proponiéndose una vez realizada la evaluación individualizada, parte integrante de este expediente en cuanto a su motivación, la concesión directa de una tarjeta monedero.

3- Resolución

Los expedientes serán resueltos por el Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social en función de las delegaciones formuladas por la Alcaldía-Presidencia. El plazo máximo de resolución será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.-Forma de pago

El pago se efectuará mediante entrega de una tarjeta bancaria recargada con el importe estimado con afección finalista a los comercios minoristas adheridos y se entregará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante o a su representante legal.

5.-Justificación del gasto.

La persona beneficiaria justificará la ayuda ante la Concejalía de Bienestar Social en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la recepción del pago de la ayuda. Excepcionalmente dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tres meses más, acreditando la situación de excepcionalidad.

Para la justificación será necesaria la presentación de la documentación justificativa del gasto que acredite que la ayuda se ha destinado al fin para el que fue concedida mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

6.- Incumplimiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Suspensión, reintegro y régimen sancionador.

1.- La suspensión de las ayudas se producirá por los siguientes motivos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.
- Renuncia voluntaria del beneficiario/a.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, y especialmente cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:



- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

3.- El procedimiento de reintegro será el contenido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.-Publicidad y tratamiento de datos.

1. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se publicará en la página web municipal www.ayuntamientodeguadalajara.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. Asimismo será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas de emergencia social. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Familia y Bienestar Social.

9.- Interpretación

Se faculta al Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación, si fuera preciso, cualquier interpretación de las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación.

